

CG-0052-OCTUBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA, POR PARTE DE MAGALLÓN CALDERÓN RAÚL PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO

GLOSARIO

Comisión Temporal:	Comisión Temporal para la Designación del o la Titular de la Secretaría Ejecutiva, de las y los Titulares de las áreas Ejecutivas de Dirección y de las y los Titulares de las Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Criterios:	Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista, a las personas que serán sujetos a designación, en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y de la Ley Electoral del Estado
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

1. Antecedentes

1.1. Designación de la Directora Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.- El 8 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo CG-0014-OCTUBRE-2014 designo a la Lic. Sara Flores de la Peña como Directora Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, misma que fue ratificada en su cargo el 27 de enero de 2016, mediante acuerdo número CG-0002-ENERO-2016.

1.2. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016 el Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, el cual entre otras cosas establece las bases comunes y requisitos mínimos aplicables para la designación de funcionarios electorales.

1.3. Creación de la Comisión Temporal para la Designación. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto aprobó la Creación de la Comisión Temporal, mediante acuerdo CG-0050-OCTUBRE-2017.

1.4. Propuesta de la Consejera Presidente. El día 10 de octubre del presente año, la Consejera Presidente de este órgano electoral en observancia a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y fracción VII del artículo 19 de la Ley Electoral del Estado, propuso a los Integrantes de la Comisión Temporal la designación del Lic. Raúl Magallón Calderón como Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en virtud de que la Lic. Sara Flores de la Peña fue propuesta para ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva.

1.5. Aprobación de los Criterios. El 16 de octubre del año en curso, la Comisión Temporal para la Designación aprobó los Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista, a las personas que

serán sujetos a designación, en términos del Reglamento de Elecciones del INE y de la Ley Electoral del Estado.

1.6. Entrevista y Valoración Curricular. El 17 de octubre de 2017, tuvo lugar la entrevista y valoración curricular del Lic. Raúl Magallón Calderón, ante las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal, como propuesta de la Consejera Presidente, a ocupar el cargo de Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

1.7. Aprobación del dictamen DC-CTD-003-OCTUBRE-2017. El 18 de octubre del año en curso, la Comisión Temporal aprobó el Dictamen DC-CTD-003-OCTUBRE-2017 por el que se verifica el Cumplimiento de los requisitos establecidos en los Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista, por parte de Magallón Calderón Raúl para ocupar el cargo de Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

2. Considerandos

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo por el que se designa al Lic. Raúl Magallón Calderón como Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral del Instituto, en virtud de haber cumplido los requisitos establecidos en los Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista, en el Reglamento de Elecciones, la Ley Electoral del Estado y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, 18, fracción V de la Ley Electoral del Estado.

2.2. Estudio de fondo.

El 9 de octubre del año en curso el Consejo General del Instituto mediante acuerdo CG-0050-OCTUBRE-2017 aprobó la Creación de la Comisión Temporal con la finalidad de sea un órgano técnico el encargado de realizar la designación del o la Titular de la Secretaría Ejecutiva, así como de las y los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral, que en su caso, pudieran presentarse durante el procedimiento de designación del o la Titular de la Secretaría Ejecutiva, vigilando en todo momento que las ciudadanas y ciudadanos propuestos cumplan con los perfiles adecuados para el desempeño de sus funciones.

En ese contexto el 10 de octubre del presente año, la Consejera Presidente de este órgano electoral en observancia a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y fracción VII del artículo 19 de la Ley Electoral del Estado, propuso a los Integrantes de la Comisión Temporal la designación del Lic. Raúl Magallón Calderón quien se viene desempeñando como Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto para ocupar el cargo de Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral en atención a que la Lic. Sara Flores de la Peña Directora de Transparencia fue propuesta para ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva.

Posteriormente, el 16 de octubre del año en curso, la Comisión Temporal aprobó los siguientes Criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista, a las personas que serían sujetos a designación, en términos del Reglamento de Elecciones del INE y de la Ley Electoral del Estado, con la finalidad de garantizar la imparcialidad y profesionalismo de los ciudadanos propuestos:

1. Valoración Curricular y Entrevista

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil del o la Secretaria Ejecutiva y las y los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y las y los Titulares de las Unidades Técnicas del Instituto, se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de la y los ciudadanos propuestos, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular se basará en la información que se desprenda de los expedientes personales y archivos generales con que cuenta este órgano electoral, así como la información que se obtendrá durante las entrevistas.

También podrá utilizarse información de fuentes diversas que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de la y los ciudadanos propuestos en sus distintos ámbitos profesionales.

1.1 Valoración curricular

Para la valoración de los currículos de las y los ciudadanos propuestos se considerarán los siguientes aspectos, desglosados de la siguiente manera:

- El 12.5% para la historia profesional y laboral;
- El 2.5% para la participación en actividades cívicas y sociales; y
- El 15% para la experiencia en materia electoral.

Dicha evaluación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal y tendrá un valor del **30%**.

1.2 Entrevista

La finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias de los sujetos de valoración para el desempeño del cargo.

Las entrevistas serán realizadas en la sala de sesiones del Consejo General de este órgano electoral.

Las entrevistas tendrán un valor del **70%**

Con el objeto de obtener información de los sujetos de valoración en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán las siguientes competencias, desglosados de la siguiente manera:

- El 15% para el Análisis y toma de decisiones bajo presión
- El 25% para el Liderazgo efectivo
- El 15% para la Negociación
- El 15% para el Trabajo y redes de colaboración

La entrevista será presencial, se realizará en un formato de panel con, al menos, cinco Consejeros o Consejeras Electorales, de conformidad a lo siguiente:

- a) Antes de la entrevista.** La y los ciudadanos propuestos deberán presentarse por lo menos 10 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: Apertura, Desarrollo y Cierre, tendrá una duración total de 30 minutos, distribuidos de la siguiente manera:
 - i. Un minuto para la presentación, por parte del funcionario electoral.
 - ii. Cuatro minutos para que cada Consejera o Consejero Electoral realice preguntas y el funcionario electoral responda (28 minutos, 7 consejeros)
 - iii. Un Minuto para la despedida.
- c) Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de calificación de entrevista.

Las y los Consejeros Electorales podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

Dichas entrevistas serán videograbadas y aquellas de los ciudadanos que hayan sido designados estarán disponibles en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx

Una vez establecido los criterios a los cuales se sujetaron la valoración curricular y entrevista de la y los ciudadanos propuestos se procede al análisis de los requisitos legales que se deben cumplir para ocupar el cargo de Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

En ese sentido del análisis exhaustivo realizado a la documentación que integra el expediente personal del Lic. Raúl Magallón Calderón, se desprende que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, 23 de la Ley Electoral del Estado y numeral 2 del artículo 100 de la Ley General, para ocupar el cargo de Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, en virtud de lo siguiente:

Ser ciudadano mexicano y tener más de treinta años de edad al día de la designación. Lo cual se acredita con la copia del acta de nacimiento expedida por el Juzgado 25 del Registro Civil de Iztapalapa, Distrito Federal, en la cual se señala que es ciudadano mexicano, y que nació el día 8 de julio de 1967.

- a) **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contar con credencial para votar vigente y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.** Lo que se acredita con la copia de la credencial de elector del funcionario electoral y de la verificación realizada en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral <http://listanominal.ine.mx/>, con lo cual se acredita además estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) **Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con los conocimientos y experiencia probados que les permitan el desempeño de sus funciones.** Lo que se acredita con copia del Título de Licenciado en Administración, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 03 de julio de 1991, acreditando además que al día de hoy cuenta con una antigüedad de más de cinco años con el nivel de licenciatura. Por cuanto hace a los conocimientos y experiencia con que cuenta en el desempeño de la función electoral, este se desprende de la trayectoria y experiencia laboral descrita en su currículum.
- c) **Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.** Lo cual se acredita con la documentación presentada, además de que el Lic. Raúl Magallón Calderón es funcionario electoral del Instituto, por lo que se tiene por acreditado que el citado funcionario se ha desempeñado de manera ininterrumpida desde enero de 2007, en los cargos de Secretario Particular de la Presidencia del Consejo General, Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Secretario Ejecutivo, en los cuales ha demostrado su compromiso con la institución y con lo que acredita que tiene la experiencia necesaria para desempeñar el puesto en el que se le propone.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo, consistentes en no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y no ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, en principio deben presumirse que se satisfacen, ya que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar los hechos negativos por quien los invoca a su favor; correspondiendo por tanto, a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos aportar los medios de

convicción suficientes para demostrar tal circunstancia, de conformidad con el criterio sostenido en la tesis de jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el rubro ***ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- LXXVI/2001.***

Una vez verificados los requisitos que se deben cumplir para ser Director Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral el 17 de octubre del año en curso, en las instalaciones de la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto las y los Consejeros Electorales del Instituto entrevistaron al Lic. Raúl Magallón Calderón.

En ese sentido, la valoración curricular y entrevistas se desarrolló en los siguientes términos:

1. Propuesta y verificación de requisitos

La Consejera Presidente del Consejo General verificó que el funcionario propuesto para su designación, cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, 26 de la Ley Electoral del Estado y numeral 2 del artículo 100 de la Ley General.

2. Valoración Curricular y Entrevista

Una vez presentada la propuesta de la Consejera Presidente, la funcionaria electoral procedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, cuyo propósito fue el de constatar la idoneidad del Servidor Público para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional, cabe señalar que la valoración curricular se basó en la información contenida en los expedientes personales y archivos generales con que cuenta este órgano electoral, así como la información obtenida durante la entrevista.

En relación a lo anterior, cabe señalar que el Lic. Raúl Magallón Calderón es Licenciado en Administración, egresado de la Universidad Autónoma de México y desde su designación en agosto de 2014 como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha demostrado su capacidad en el ejercicio del cargo con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, lo que ha permitido que sus decisiones y orientación al personal directivo, técnico y operativo contribuyeran al cumplimiento de los objetivos de este órgano electoral en la organización de las elecciones del Proceso Local Electoral 2014-2015, asimismo, se ha interesado en mantenerse actualizado en temas relacionados con su función, tomando varios cursos relacionados con su actividad.

Además, dicha persona ha trabajado en el Instituto Estatal Electoral de manera ininterrumpida desde enero de 2007, en los cargos de Secretario Particular de la Presidencia del Consejo General, Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, Encargado de Despachó de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Secretario Ejecutivo, en los cuales ha demostrado su compromiso con la institución y con lo que acredita que tiene la experiencia necesaria para desempeñar el puesto en el que se le propone.

Aunado a lo anterior, ha ejercido los cargos de Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del IFE en Baja California Sur, Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Noroeste (Baja California Sur, Nayarit, Sinaloa y Sonora) de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral, Jefe de Departamento de Coordinación Regional para el Estado de México de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IFE y Técnico en Procesos Electorales para el Estado de México de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IFE.

Por tanto es de señalarse que en la etapa de Valoración Curricular y Entrevista que se llevó a cabo por la Comisión Temporal el día 17 de octubre de 2017, el Lic. Raúl Magallón Calderón obtuvo las siguientes calificaciones:

VALORACIÓN CURRICULAR	30%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
Historia profesional y laboral	12.5	12	12.5	10	12.5	12.5	12.5	12.5	12.07
Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	1	2.5	2	2.5	2.5	0.5	1	1.71
Experiencia en materia electoral	15	14	15	15	15	15	15	15	14.86
TOTAL									28.64

ENTREVISTA	70%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
Análisis y toma de decisiones bajo presión	15	14	15	10	15	15	15	15	14.14
Liderazgo efectivo	25	22	25	15	25	15	20	23	20.71
Negociación	15	14	15	12	15	15	15	14	14.29
Trabajo y redes de colaboración	15	15	15	10	15	15	10	10	12.86
TOTAL									62

Como resultado de la valoración curricular y entrevista el ciudadano propuesto para el cargo de Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, obtuvo una calificación final de **90.64**.

En razón de lo anterior, y toda vez que el Lic. Raúl Magallón Calderón cumple con todos los requisitos establecidos en los Criterios, en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, 26 de la Ley Electoral del Estado y numeral 2 del artículo 100 de la Ley General, y agotó satisfactoriamente la etapa de valoración curricular y entrevista, se propone al Consejo General del Instituto la designación del citado ciudadano como Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

En virtud de los razonamientos y consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero.- Se designa al Lic. Raúl Magallón Calderón como Director de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral del Instituto en virtud de haber cumplido con los requisitos legales y agotado satisfactoriamente cada una de las etapas establecidas en los Criterios emitidos por la Comisión Temporal en términos del considerando 2.2. del presente acuerdo.

Segundo.- El funcionario Electoral designado deberá rendir la protesta de ley en la sesión en la cual se apruebe el presente acuerdo, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Tercero. Infórmese del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

Quinto. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el portal de internet de este órgano electoral <http://www.ieebcs.org.mx/>.

Séptimo. Expídase el nombramiento correspondiente.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 20 de octubre de 2017, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR